

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220170006500
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	Edwin Gutiérrez Guerra y otro

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, diez de mayo del dos mil veintitrés. En el presente trámite se agregó escrito a través del cual el apoderado de la parte actora solicita terminar el proceso por pago total de la obligación y costas. Paso a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diez de mayo del dos mil veintitrés.

Se decide lo pertinente respecto a la terminación proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Edwin Gutiérrez Guerra y Lizandro Benavides Muñoz, por pago de la obligación y costas; al respecto, se considera:

Prevé el artículo 461 del C.G.P., Código General del Proceso "*.. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*".

En el caso a estudio advierte la judicatura que la petición de la apoderada de la parte actora está coadyuvada por el representante legal de la entidad crediticia ejecutante, y acorde con el precepto en cita; por tanto, accederá el juzgado a la terminación del proceso seguido contra Edwin Gutiérrez Guerra y Lizandro Benavides Muñoz, identificados con las cédulas de ciudadanía número 14.273.633, y 14.273.031 respectivamente, por el pago total de la obligación 725066410025310, y costas; como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado este proceso ejecutivo promovido por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de los señores Edwin Gutiérrez Guerra y Lizandro Benavides Muñoz identificados con las cédulas de ciudadanía número 14.273.633, y 14.273.031 respectivamente, por pago total de la obligación y costas, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220170006500
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Edwin Gutiérrez Guerra y otro

TERCERO. Ordenar el archivo definitivo del proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 53

Hoy, 11 de mayo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.